

B) NORMAS ESPECIALES POR MODALIDAD

MODALIDAD A: COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de cooperación internacional al desarrollo 2019.

22. Entidades beneficiarias a las ayudas de la modalidad de Cooperación Internacional.

1. La presente modalidad contempla como entidades beneficiarias a fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Tener entre sus fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- c) Tener sede social, delegación permanente o representante en la provincia de Huelva, desde al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- d) Tener una presencia social activa y demostrable, así como un número significativo de personas asociadas en la provincia. Se considera que una organización tiene presencia social activa si ha llevado a cabo en la Provincia de Huelva al menos tres actividades de sensibilización en materia de cooperación internacional para el desarrollo en los 18 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria; y un número significativo de personas asociadas si, como mínimo, el 10% de su cifra total o 25 personas asociadas son de la provincia.

A efectos de comprobación del requisito anteriormente señalado no se tendrán en cuenta las actividades realizadas como obligación de difusión de proyectos de cooperación internacional subvencionados en convocatorias de anualidades anteriores.

- e) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales y la experiencia y capacidad operativas suficientes para lograr los objetivos propuestos en el proyecto o programa presentado. Lo anterior estará determinado por aspectos como los años de experiencia en actividades de cooperación internacional, los proyectos en ese campo realizados en los últimos dos años, la experiencia previa en el mismo sector y en la misma zona geográfica o las subvenciones en esta materia recibidas, ejecutadas y justificadas correctamente a la Diputación Provincial de Huelva en los últimos 5 años.
- f) Haber justificado, en plazo y forma, las ayudas económicas recibidas por parte de la Diputación Provincial de Huelva.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las organizaciones que tengan convenios de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para realizar proyectos de cooperación al desarrollo dentro de las modalidades de cooperación directa o la cooperación directa municipalizada.

23. Documentación específica de las solicitudes a Cooperación Internacional.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la plataforma de subvenciones disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>), cumplimentando la información requerida por la plataforma. Se deberá incorporar necesariamente, como parte de los requisitos para concurrir, la siguiente documentación en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos:

- a) Copia del NIF de la asociación o entidad solicitante.
- b) Copia de los estatutos de la entidad.
- c) Copia de su inscripción en el registro correspondiente.
- d) Copia del DNI de la persona que representa a la entidad solicitante.
- e) Documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante (Acta de elección de la persona representante).
- f) Declaración expresa de la entidad socia contraparte en el país beneficiario en la que se indique su compromiso con el proyecto que se presenta.
- g) Breve memoria de actividades de cooperación internacional para el desarrollo (se puede indicar un enlace en la web donde se pueda descargar).
- h) Relación de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales (incluida en el Anexo I), así como, si procede, la acreditación documental de cofinanciación por parte de la entidad o municipio que se cita en el 26.4.
- i) Los anexos específicos que se adjuntan a esta convocatoria, debidamente cumplimentados en todos sus apartados.

Si ya se hubiesen aportado los documentos relacionados en las letras a) a la e) se estará a lo dispuesto en el punto 8.4 de esta convocatoria.

24. Cuantía y abono en las ayudas de Cooperación Internacional.

1. Dada la naturaleza de las actividades, el abono de las ayudas se realizará en la modalidad de pago anticipado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a proyectos pendientes de ejecución. Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que se presenten en la justificación de la subvención no podrán ser de fecha anterior al 1 de enero del año de aprobación de la convocatoria de esta subvención. Para los proyectos pendientes de ejecución, las actividades deben iniciarse, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y previamente aceptada por la Diputación Provincial de Huelva, como muy tarde a los tres meses de la recepción de los fondos de la subvención concedida.
3. El importe máximo de ayuda para un proyecto será de 25.000,00 €.
4. Al abono por parte de Diputación Provincial de Huelva de cualquier cantidad deberá ser correspondido por la entidad beneficiaria con la emisión y envío del correspondiente certificado de recepción y contabilización de los fondos.

25. Condiciones de la intervenciones subvencionables mediante las ayudas de Cooperación Internacional.

Para poder ser subvencionados en base a la presente convocatoria, los proyectos de cooperación internacional tendrán que cumplir con las siguientes condiciones:

1. Condiciones generales:
 - a) Tener como finalidad la erradicación de la pobreza y la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, respondiendo a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.
 - b) Enmarcarse en una estrategia de desarrollo a medio o largo plazo, que responda a las prioridades o necesidades del colectivo o de la zona considerada como beneficiaria de la intervención (plan de desarrollo regional, programa municipal, documento estratégico, etc.) adjuntándose la documentación pertinente y se alinearán con las prioridades marcadas por los países destinatarios de la ayuda.
 - c) Ser viables y sostenibles, o presentando al menos unos sólidos elementos de sostenibilidad que permitirán garantizar una cierta continuidad más allá del final de la aportación externa.
 - d) Justificar la necesidad de una ayuda externa, en aspectos que no tiendan a desmovilizar a la población, a hacer competencias a los

esfuerzos locales o a crear actitudes de asistencialismo en poblaciones beneficiarias y evitarán duplicidades.

- e) Realizarse en los países priorizados por el Plan Director de Cooperación Internacional 2016-2019 y responder a sus prioridades sectoriales.

2. Condiciones técnicas:

- a) Contar con una cofinanciación de la organización solicitante y/o de la contraparte local. La cofinanciación por parte de dichas entidades puede ser en efectivo o valorizada (recursos humanos, materiales, etc.), y deberá estar reflejada con suficiente detalle en el presupuesto que se presente.
- b) El presupuesto reflejará el coste global de la actuación, otros financiadores públicos y/o privados si los hubiere, indicando si las cantidades consignadas han sido solicitadas o ya están concedidas por esos financiadores. Los costes indirectos o administrativos incluidos no podrán exceder del 6% del total de la subvención aprobada.
- c) Los proyectos indicarán el periodo de ejecución y fecha de finalización y aquellos que supongan continuidad de otro subvencionado anteriormente, deben recoger en su formulación, además, los resultados de la fase anterior.

26. Criterios de Valoración de las solicitudes las ayudas de Cooperación Internacional.

- 1. Los proyectos presentados que cumplan con las condiciones previstas en el artículo anterior se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) En relación a la ONGD solicitante (el 25% de la puntuación final) se valorarán:

- 1º La implantación y presencia en la provincia de Huelva: entre 0 y 5 puntos.

- 2º La capacidad organizativa y experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo: entre 0 y 5 puntos.

- 3º Su implicación financiera en el proyecto: entre 0 y 5 puntos.

- 4º La calidad en la trayectoria de gestión con el Servicio de Cooperación Internacional en actuaciones subvencionadas en los tres años anteriores a la presente convocatoria: entre 0 y 5 puntos.

- b) En relación a la contraparte local (el 25% de la puntuación final) se valorarán:

- 1º Su capacidad organizativa y su experiencia en proyectos de desarrollo con otros agentes de la cooperación internacional: entre 0 y 5 puntos.
 - 2º Su ámbito de actuación y especialización con respecto al proyecto propuesto: entre 0 y 5 puntos.
 - 3º Su aportación al presupuesto: entre 0 y 3 puntos.
 - 4º La relación que mantiene con los/las beneficiarios/as: entre 0 y 5 puntos.
- c) En relación al proyecto (el 50% de la puntuación final) se valorarán:
- 1º La precisión en la descripción del contexto y la justificación de la necesidad de la intervención: entre 0 y 5 puntos.
 - 2º El número de beneficiarios/as y la precisión en su identificación y selección: entre 0 y 5 puntos.
 - 3º La participación de la población local en la identificación y ejecución del proyecto: entre 0 y 5 puntos.
 - 4º La definición precisa del objeto específico, los resultados y las actividades: entre 0 y 5 puntos.
 - 5º La coherencia de la relación entre objetivos específicos, resultados, actividades y medios: entre 0 y 5 puntos.
 - 6º La idoneidad del sistema de indicadores propuestos: entre 0 y 5 puntos.
 - 7º La idoneidad de las fuentes de verificación de indicadores propuestas: entre 0 y 3 puntos.
 - 8º La existencia de plan preciso de ejecución y sistema de seguimiento, control y evaluación: entre 0 y 5 puntos.
 - 9º La calidad del análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto: entre 0 y 5 puntos.
 - 10º La calidad de los elementos de sostenibilidad contemplados: entre 0 y 3 puntos.
 - 11º La calidad de la actividad de sensibilización propuesta: entre 0 y 5 puntos.
 - 12º El ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar e idoneidad para la consecución de los resultados previstos: entre 0 y 5 puntos.
 - 13º El equilibrio entre las partidas recogidas en el presupuesto en relación con las actividades: entre 0 y 5 puntos.
 - 14º La coherencia de las cantidades propuestas con la formulación del proyecto: entre 0 y 5 puntos.

- 15° La aportación de la contraparte local al presupuesto: entre 0 y 3 puntos.
- 16° La aportación de la entidad solicitante al presupuesto: entre 0 y 3 puntos.
- 17° Las cofinanciaciones (si procede) y situación de las mismas: entre 0 y 3 puntos.
2. Para poder acceder a financiación, las propuestas presentadas deben obtener en cada uno de las 3 apartados anteriormente citados un mínimo de un 50% de los puntos.
3. La puntuación final obtenida por cada proyecto, siempre que alcance al menos un 50% conforme a los criterios anteriormente citados, se incrementará hasta en 5 puntos adicionales por concepto si los proyectos responden a los siguientes supuestos:
- a) Promoción de forma específica los derechos humanos mediante la generación de capacidades para el ejercicio democrático de los mismos.
 - b) Promoción del empoderamiento de las mujeres y sus organizaciones, especialmente en caso de grupos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.
 - c) Puesta en marcha de estrategias de prevención, protección y conservación del medio ambiente y el uso sostenible de recursos.
 - d) Finalidad del proyecto sea facilitar el acceso de infancia y juventud a servicios sociales básicos, acceso a la educación y/o luchar contra la explotación infantil.
 - e) Fomento de la institucionalidad democrática y la mejora de las capacidades de los entes locales, y la inclusión de la sociedad civil en la toma de decisiones.
 - f) Fomento del empleo digno y la dinamización de la actividad económica generadora de riqueza y desarrollo.
 - g) Ejecución del proyecto en un país que figure entre los países con Índice de Desarrollo Humano Bajo en el último informe del PNUD sobre este indicador a la fecha de publicación de la convocatoria.
4. La valoración obtenida se incrementará entre 5 y 20 puntos en aquellos proyectos que estén cofinanciados por algún municipio o entidad supramunicipal de la Provincia de Huelva menor de 20.000 habitantes, estando el porcentaje definitivo definido por la cantidad aportada respecto al presupuesto total presentado. La existencia de la cofinanciación deberá acreditarse documentalmente en el momento de firmar la solicitud.

27. Plazo para presentar la justificación de las ayudas de Cooperación Internacional.

La documentación justificativa de las ayudas de Cooperación Internacional deberá presentarse por Registro Electrónico General en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, observando las previsiones generales indicadas en el artículo 14 de esta convocatoria. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

28. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa simplificada de las ayudas de Cooperación Internacional.

1. Las subvenciones de la modalidad de Cooperación Internacional se justificarán mediante cuenta justificativa simplificada por el importe total del presupuesto presentado en la solicitud del proyecto y contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados conseguidos.
- b) Una memoria económica con una relación clasificada, traducida en su caso a euros, de todos los gastos e inversiones del proyecto, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y concepto.
- c) Para los gastos subvencionados por la Diputación Provincial de Huelva, se adjuntará una fotocopia simple de las facturas y documentos de pago. Cuando una factura englobe varios conceptos o esté emitida por un concepto genérico se deberá detallar en la misma cada uno de los bienes y servicios prestados con su importe correspondiente. Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados.

En las copias de las facturas o justificantes de gasto no electrónicos debe aparecer necesariamente un estampillado, que previamente se habrá realizado en los originales por la entidad beneficiaria, indicando el financiador y el importe de la factura imputado, o el porcentaje en el caso de que no se impute el 100% a la Diputación Provincial de Huelva.

- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Documento bancario acreditativo de las transferencias monetarias realizadas a la contraparte.
- f) Certificado del tipo de cambio utilizado en la conversión de la divisa a euros, junto a documentación que acredite la procedencia y veracidad de dicho tipo de cambio.

- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

Conforme a la legislación de subvenciones los remanentes no aplicados generarán intereses, cuya cuantía se comunicará por la Diputación Provincial de Huelva a la entidad beneficiaria tras efectuar esta el reintegro de los remanentes. El pago de estos intereses deberán ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario, y y será necesario para dar como justificada la subvención recibida.

- h) Los costes indirectos imputados a la subvención recibida de la Diputación Provincial de Huelva, se acreditarán mediante una certificación firmada por la persona que representa legalmente a la entidad.